CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 024-2026

CONTRATANTE	**HOSPITAL PIO XII ESE DE ARGELIA VALLE**
CONTRATISTA	**AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S EN CS**
OBJETO	**COMPRA DE CAMIONETA TOYOTA HILUX PICKUP DOBLE CAB PLATON, (8) (2FL), 4X4, 2.4 L, EURO IV, TRANSMISION MECÁNICA- DIESEL, MODELO 2026**
VALOR	**DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) IVA INCLUIDO**
TERMINO DE DURACION	**TRES (3) MESES 15 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACION DE LA GARANTIA UNICA Y EL ACTA DE INICIO**

Conste por el presente Contrato de Compraventa que entre los suscritos a saber **CAROLINA BENJUMEA ORTIZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.341.589 expedida en Manizales Caldas, en su condición de Gerente del **HOSPITAL PIO XII EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ARGELIA VALLE DEL CAUCA**, nombrada mediante Resolución No. 067 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 012 del 01 de abril de 2024 expedidos por la Alcalde Municipal de Argelia, en adelante se denominará **EL HOSPITAL – CONTRATANTE** y **AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S EN CS**, sociedad constituida por Escritura Pública No. 6239 del 07 de diciembre de 1988 de la Notaria Numero 01 de Pereira, inscrita en la Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 1988 con el No. 881429 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S.A. y por Escritura Pública No. 9195 del 23 de diciembre de 2015 de la Notaria Quinta Del Círculo de Pereira, inscrita en la Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2016 con el No. 1039997 del Libro IX, se inscribió Transformación de Sociedad Anónima a Sociedad En Comandita Simple AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S EN CS, con NIT 800051817-0, matrícula mercantil No. 5107104 del 20 de diciembre de 1988 y renovada el 27 de marzo de 2026, representada legalmente por **DANIEL VILLEGAS RESTREPO,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.1.088.239.815 de Pereira, quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se regirá por las disposiciones contenidas en el Acuerdo 013 de 2024 por la cual se reglamenta la contratación que celebre la Empresa Social del Estado. Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2° del artículo 37 y artículo 30 del Acuerdo 013 de 2024, el proceso se desarrolló bajo la modalidad de Convocatoria Cerrada que exige que cuando se trate de contratos cuya cuantía supere los 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes y hasta 1000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, para lo cual el Hospital con el fin de garantizar la competitividad deberá extender invitación a por lo menos tres (3) proponentes que estén en capacidad de presentar propuestas y se deberá allegar los correspondientes términos

de condiciones, para posteriormente garantizar la selección objetiva a través de la evaluación de las ofertas. Que la Gerente se encuentra plenamente facultada para celebrar este tipo de contratación. Que en el análisis de conveniencia y oportunidad se plasmó la necesidad de adquirir un vehículo para la movilidad del personal asistencial para la realización de brigadas de salud programadas por el Ministerio, la Secretaría Departamental de Salud, Secretaría Municipal de Salud y la misma E.S.E., actividades de salud pública y respuesta a alertas sanitarias en el territorio. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado según radicación No. 1263 de 2000, reiteró, "Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas exorbitantes. Estima pertinente aclarar que cuando tales empresas, hipotéticamente tuvieran que celebrar los contratos a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80, no es pertinente dar aplicación a disposiciones distintas a las de derecho privado." Cláusulas: **PRIMERA. NATURALEZA JURIDICA:** El presente contrato es de naturaleza civil y comercial, y en consecuencia se rige por las disposiciones del código civil, normas concordantes y el Manual de Contratación de la E.S.E. **SEGUNDA. OBJETO:** COMPRA DE CAMIONETA TOYOTA HILUX PICKUP DOBLE CAB PLATON, (8) (2FL), 4X4, 2.4 L, EURO IV, TRANSMISION MECÁNICA- DIESEL, MODELO 2026.

FICHA TECNICA
HILUX 2.4 DC VERSION MECANICA

Las siguientes son las especificaciones técnicas del vehículo que se desea adquirir por parte del Hospital PIO XII de Argelia Valle.

ITEM		CARACTERÍSTICAS
Tracción		4WD
Motorización		2.4 DSL
DIMENSIONES EXTERIORES		
Largo (mm)		5.325
Ancho (mm)		1.855
Altura (mm)		1.815
Distancia entre ejes (mm)		3.085
Altura al piso (mm)		286
Angulo de entrada (grados)		29
Angulo de salida (grados)		26
Tanque combustible (gal)		21
PESO		
Peso vacío (kg)		2.150
Peso bruto vehicular (kg)		2.910
Capacidad de carga	Total	760
Capacidad de carga en el platon		564
Capacidad de remolque (kg)		750 (sin freno) / 2.000 (con freno)
MOTOR		
Cilindraje CC		2.393
Combustible		Diesel (cetano 48 o mas)
Nivel de control de emisiones		Euro 6
Sistema de diagnóstico vehicular (OBD)		Si
Relación de compresión		15,6:1
Potencia Máxima (hp @ rpm)		148 @ 3.400
Torque Máximo (Nm @ rpm)		400 @ 1.600 - 2000
Filtro de partículas Diesel (DPF)		Si
Sistema de reducción catalítica selectiva con urea (SCR)		Si

Tecnología motor	Número de cilindros	4
	Número de válvulas	16
	DOHC	SI
	Transmisión por cadena	SI
	Riel común	SI
	Intercooler	SI
	Turbo de geometría variable	SI

TRANSMISIÓN		
Descripción		Transmisión mecánica
TRACCIÓN		
Sistema tracción	4wd (part time)	SI
	Bajo	SI
	Selector 4 x 2 - 4 x 4	SI
	Bloqueo del diferencial trasero	SI
LLANTAS		
Ruedas	Tamaño	265 / 65 r 17
	Todo terreno (A/T)	SI
Rines	Rines en aleación de aluminio	SI
	Diseño negro	SI
Rueda de repuesto	Tamaño	265 / 65 r 17
	Rin en acero	SI
Frenos delanteros		Discos ventilados
Frenos traseros		Tambor
SISTEMA DE DIRECCIÓN		
Tipo de dirección		Piñón y cremallera
Asistencia de dirección		Hidráulica
Timón	Ajuste en altura	SI
	Ajuste en profundidad	SI
Comandos en el timón	Audio y teléfono	Si
	Pantalla de información	SI
Radio de giro rueda (m) /radio de giro carrocería (m)		6,4 / 6,7

SUSPENSIÓN		
Suspensión delantera		Doble horquilla con resortes helicoidales, amortiguadores telescópicos.
Suspensión trasera		Eje rígido con ballestas
Barra estabilizadora delantera		Si
Tecnología suspensión	Eje trasero semi flotante	Si
	Pitch & Bounce	SI
SEGURIDAD ACTIVA		
Asistente de frenado	ABS + EBD + BA	Si
Asistente de conducción	VSC + TRC + HAC + TSC	Si
Luz de frenado de emergencia		Si

SEGURIDAD PASIVA		
Cinturones frontales		Cantidad (2): 3 puntos + elr + pre - tensor + limitador de fuerza
Cinturones 2a fila		Cantidad (3): 3 puntos + elr
Bolsa de aire		Cantidad (7): (2) frontales + (2) laterales + (2) cortina + (1) rodilla conductor
Apoyacabezas individuales	Cantidad	5
	AJUSTE DE ALTURA	SI
Sistema isofix		Si
COMODIDAD CONFORT		
Sistema de encendido	Por llave	Si
Bloqueo y desbloqueo de puertas	A través del control de la llave	Si
	Desde la puerta del conductor	SI
	Automático según velocidad	SI
Aire acondicionado	Manual	Si
Modos de conducción eco y power		Si
AUDIO		
Radio de fábrica con pantalla táctil + bluetooth + am/fm + conexión USB		Si
Conectividad apple carplay / android auto		Si

EXTERIOR		
Luces delanteras	Altas y bajas halógenas	Si
Luces direccionales	Halógenas	Si
Luces exploradoras	Led	Si
Luces traseras	Halógenas	Si
Tercer stop led		Si
Espejos exteriores	Ajuste eléctrico	Si
	Luz direccional	SI
Estribos laterales		Si
Interior		
Número de ocupantes		5 (Conductor + 4 pasajeros)
Tablero de instrumentos/Consola central		Acabados en color negro
Velocímetro y tacómetro análogos		Si
Computador a bordo con pantalla tft de 4,2"		Si
Espejo interior	Ajuste manual día / noche	si

Elevavidrios	**Eléctricos (conductor y pasajeros)**	**Si**
	Auto Up/Down & anti pinzamiento (solo conductor)	**Si**
Material tapicería sillas	**Tela negro + costuras blancas**	**SI**
Silla conductor	**Ajustable: desliza y reclina**	**Si**
	Ajustable en altura	**SI**
Silla copiloto	**Ajustable: desliza + reclina**	**Si**
Silla 2da fila	**Desplegable hacia arriba en proporción 60:40**	**Si**
	Descansa brazos + portavasos	**SI**
	Seguro de niños	**Si**
OTRAS ESPECIFICACIONES		
Indicador eco	**Barra en pantalla de información**	**Si**
Sistema anti - robo	**Inmovilizador de motor**	**Si**
	Alarma antirrobo	**SI**

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) IVA INCLUIDO**. El valor del contrato se cancelará en dos pagos así: un anticipo del 50% equivalente a $120.000.000 a la firma del acta de inicio, previa presentación de factura o cuenta de cobro. El valor restante $120.000.000 a la entrega del vehículo, previa presentación de factura y acta de recibo a satisfacción del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** El precio incluye las estampillas de ley, impuestos departamentales, matrícula y SOAT. **CUARTA. TERMINO DE DURACIÓN:** El término de ejecución será de tres (3) meses 15 días, contados a partir de la aprobación de la garantía única y el acta de inicio. **QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza de la venta, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a)** Entregar al Hospital PIO XII el vehículo de acuerdo a las especificaciones contenidas en la propuesta presentada y aceptada por el contratante. **b).** Cumplir en forma eficiente y oportuna dentro del término estipulado en el presente documento el objeto del contrato

soportado con factura de venta. **c)** Hacer la entrega en condiciones de excelente calidad, oportunidad y en el tiempo pactado, y en caso de no poder hacerlo, informar con la debida antelación. **d)** Hacer la entrega del vehículo en la sede de AUTOMOTORES DE OCCIDENTE S EN CS de la Ciudad de Pereira. **e)** Constituir la garantía única. **f)** Presentar certificación suscrita por Contador Público o Revisor Fiscal, según el caso, donde conste que AUTOMOTORES DE OCCIDENTE S EN CS se encuentra al día en el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal, o planilla de pago. **g)** Aportar dentro del término que se ha fijado los documentos necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato. **h)** Brindar garantía de cinco (5) años o ciento veinte mil (120.000) kilómetros, lo primero que ocurra desde la fecha de entrega del vehículo las cuales serán atendidas en los talleres de servicio autorizados por Toyota. **i)** Entregar certificación de la garantía ofrecida tanto por Fabrica Toyota como por Toyota de Colombia. **j)** Cumplir con las revisiones obligatorias hasta completar la garantía del vehículo. **k)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato. **SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Velar por la ejecución y cumplimiento del contrato. **b)** Pagar al contratista de acuerdo a lo pactado, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula sexta del contrato. **c)** Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **d)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista**. e)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato. **OCTAVA. GARANTIA UNICA:** El contratista constituirá a favor del contratante garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportunidad del objeto, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato, para amparar los siguientes riesgos: **a) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo en dinero para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. **b) Cumplimiento** equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados** equivalente al 20% del valor del contrato por el término de un (1) año más. **PARAGRAFO:** La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por el supervisor. El contratante se reserva el derecho de prorrogar los riesgos amparados en la presente cláusula pero con cargo y a nombre del contratista, cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. Estas pólizas se harán efectivas a favor del contratante en caso de que el contratista incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. Las pólizas serán irrevocables y deberán prorrogarse automáticamente en caso de prórroga del contrato, y en todo caso, estar vigentes hasta la prolongación de sus efectos. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse por él durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DECIMA. CESION:** El contratista no podrá ceder el objeto contractual a persona natural, jurídica, nacional o extranjera alguna sin previa autorización del contratante. **DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la

suspensión. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia que pudiere llegar a suscitarse en desarrollo, interpretación, liquidación de este contrato y que las partes no puedan llegar a resolver por sí mismas, será sometida a los mecanismos de conciliación preferiblemente. **DECIMA TERCERA. SUPERVISION:** La supervisión será ejercida por la Subgerente Administrativa y Financiera y el Conductor de Planta, cuyas funciones son: **a)** Velar porque el objeto se cumpla en las condiciones y características aquí consignadas. **b)** Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas por las partes. **c)** Presentar acta de recibo a satisfacción de modo que se verifique el cumplimiento a satisfacción para efectos de pagos. **d)** Verificar que al contrato se le adjunten todos los documentos exigidos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato queda perfeccionado una vez suscrito por las partes que intervienen en el mismo. Para su legalización se requiere de la aprobación de la garantía única, el registro presupuestal y la firma del acta de inicio. **DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACION: 1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por disolución de la persona jurídica del contratista. **3)** Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato por parte del contratista. **4)** Por vencimiento del término inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas. **DECIMA SEXTA. DE LA LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se regirá por el derecho privado, en consecuencia, por ser de tracto sucesivo y de ejecución que se prolonga en el tiempo, las partes se obligan a su liquidación. **DECIMA SEPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hagan en el presupuesto del Hospital para la actual vigencia fiscal así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 03 000011 códigos 2.1.2.01.01.003.07.01.100 Vehículos automotores remolques y semirremolques y sus partes - Recursos Propios, 2.3.2.01.01.003.07.01.100 Vehículos automotores remolques y semirremolques y sus partes - Aportes Nación y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DP 04 000009 código 2.1.2.01.01.003.07.01.100 Vehículos automotores remolques y semirremolques y sus partes - Recursos Propios. **DECIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los actos del presente contrato se señala como domicilio el Hospital Pio XII del Municipio de Argelia Valle. Para constancia de lo anterior se firma a los catorce (14) días del mes de mayo de 2026

EL CONTRATANTE.

CAROLINA BENJUMEA ORTIZ
Gerente
Hospital Pio XII E.S.E.
Argelia Valle

EL CONTRATISTA.

DANIEL VILLEGAS RESTREPO
Representante Legal
AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S EN CS

Proyectó: Ana María Tovar G.- Asesor Jurídico
Reviso: Erika Marcela Giraldo-Subgerente
Aprobó: Carolina Benjumea Ortiz. Gerente